



# BUEN GOBIERNO

# DEFINICIÓN

Procedimientos y procesos con arreglo a los cuales se dirige y controla una organización. La estructura de gobierno corporativo especifica la distribución de derechos y responsabilidades entre las distintas personas que forman parte de la organización, como el consejo de administración, los directivos, los accionistas y otras partes interesadas, y establece las normas y procedimientos que se han de seguir en la toma de decisiones.

Fuente: Informe anual del Banco Central Europeo de 2004.

# OBJETIVO



Desarrollo de los valores y principios de la Economía Solidaria.

# Ventajas

Es más factible lograr consolidarse como empresa sana, solvente y tener relevancia en el mercado financiero y el compromiso social.

Se logra mayor transparencia en las operaciones por medio de revelación de la información cierta y relevante a la vez.

El asociado tiene mayor seguridad en su empresa y por lo tanto genera mayor cantidad de negocios con la organización.

Las funciones de los órganos de administración y control son más claras, se les da mayor visibilidad y son los responsables por el logro de los objetivos estratégicos de la organización.

# Dimensiones y Elementos del Buen Gobierno



Fuente: Elaboración URF.

# Decreto 962 del 5 de Junio de 2018

## Aplicación

- Cooperativas de Ahorro y Crédito
- Cooperativas Multiactivas e Integrales con sección de Ahorro y Crédito
- Fondos de Empleados de Categoría Plena

## Instrumentalización

- Reglamentos
- Manuales
- Estatutos
- Códigos

# Decreto 962 del 5 de Junio de 2018

## Acceso y Revelación de la Información

Asamblea General

Consejo de  
Administración

Gerencia

Control Social

Revisor Fiscal

## Conflictos de Interés



# Acceso y Revelación de la Información

# Acceso y Revelación de la Información

- Poner en conocimiento de los asociados sus derechos y obligaciones, así como las características de sus aportes y depósitos.
- Desarrollar programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia.
- Divulgación de los perfiles de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.

## Acceso y Revelación de la Información

- Previo a la celebración de la asamblea general, se informará a los asociados inhábiles, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.
- Las organizaciones adoptarán políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados participantes y no participantes de la reunión, sobre las decisiones tomadas en asamblea general.

# Acceso y Revelación de la Información

- Establecer mecanismos de suministro de información entre el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
- Las organizaciones fijarán requisitos de confidencialidad y revelación de la información.
- Control de la calidad de la información financiera.
- Revelación correcta de información sobre las transacciones realizadas con partes relacionadas.

## Asamblea General

- La Asamblea cumple un papel preponderante en el cumplimiento de la revelación de información.
- Los Delegados deben asegurar que los asociados estén plena y permanentemente informados sobre las decisiones tomadas en asamblea, y que todos los segmentos de asociados estén representados por al menos un delegado.
- Entiéndase por segmento de asociados aquél conformado por asociados que comparten características en razón de su ubicación geográfica, actividad económica, vinculación a una empresa, etc., distintas al vínculo de asociación previsto en los estatutos de la organización.

## Consejo de Administración

- Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
- Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.
- No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

## Consejo de Administración

- Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el consejo de administración o junta directiva.
- Las organizaciones fijarán el nivel de los requisitos previstos, considerando sus características y la complejidad de sus operaciones. En todo caso, deberán propender por la formación y capacitación de todos sus asociados, especialmente en relación con estos requisitos.
- Las políticas de retribución, atención de gastos y destinación de presupuesto para la inducción, capacitación y evaluación de las operaciones del consejo de administración o junta directiva.
- Mecanismos de Evaluación de Desempeño y Rotación.

# Gerencia

- El gerente de las organizaciones será nombrado en forma indelegable por el consejo de administración o junta directiva, considerando criterios que garanticen su idoneidad ética y profesional, y la formación y experiencia para el desarrollo de sus funciones.
- Formación en áreas relacionadas con el desarrollo de operaciones de la organización, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines.
- Experiencia en actividades relacionadas con el objeto social de la organización.

## Gerencia

- No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido de cargos de administración con ocasión de la práctica de medidas de intervención.
- El consejo de administración o junta directiva verificará el cumplimiento de los requisitos previstos para su nombramiento.
- No podrá ser simultáneamente miembro de consejo de administración o junta directiva, de junta de vigilancia o comité de control social.

## Control Social

- La composición, número de miembros, período y procesos para la realización de reuniones. \*3\*3
- Los mecanismos de rotación o renovación de miembros que hayan sido dispuestos por la entidad, si los hubiere.
- Las políticas de retribución, atención de gastos y destinación de presupuesto para la inducción, capacitación y evaluación de las operaciones de la junta de vigilancia o comité de control social, en caso que en los estatutos sociales se haya autorizado el pago de estos conceptos.
- Los criterios de participación de los miembros suplentes, que en todo caso estarán apropiadamente delimitados para garantizar que esta participación no afecte la toma de decisiones por los miembros principales.

# Conflictos de Interés

Las organizaciones contarán con políticas y procedimientos de administración de situaciones de conflicto de interés, incluyendo como mínimo las que puedan surgir para los miembros del consejo de administración o junta directiva, para los miembros de la junta de vigilancia o comité de control social, para el gerente o representante legal, para el revisor fiscal y para el oficial de cumplimiento.

La Superintendencia de la Economía Solidaria impartirá instrucciones de carácter general sobre las condiciones mínimas de identificación, evaluación, control y monitoreo para el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.



Las nuevas y constantes dinámicas empresariales en Colombia, requieren la construcción de normas necesarias para combatir conductas delictivas, y otorgar mayor desarrollo al cumplimiento normativo, que lo que busca es el respeto a las normas jurídicas y el fortalecimiento de la cultura de la legalidad.